

Expediente: **4540/24**

Carátula: **PEREYRA FELISA DEL VALLE C/ GRAMAJO LIDIA MARGARITA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GRAMAJO, LIDIA MARGARITA-DEMANDADO/A
900000000000 - PEREYRA, DALMIRA DEL CARMEN-DEMANDADO/A
900000000000 - PEREYRA, NORMA PATRICIA-DEMANDADO/A
900000000000 - PEREYRA, ADRIANA ELIZABETH-DEMANDADO/A
900000000000 - GRAMAJO, MARISELA JOVANA-DEMANDADO/A
900000000000 - GRAMAJO, FRANCO ROBERTO-DEMANDADO/A
27333745637 - PEREYRA, FELISA DEL VALLE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4540/24



H102315502666

JUICIO: PEREYRA FELISA DEL VALLE c/ GRAMAJO LIDIA MARGARITA Y OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO - EXPTE 4540/24 -

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: HEREDIA, MARIA EMILIA - 24/04/2025 21:19 ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: HEREDIA, MARIA EMILIA - 08/05/2025 18:21:

- 1) Se tiene por presentado a FELISA DEL VALLE PEREYRA DNI n° 17.485.492, con el domicilio real denunciado y digital constituido, con el patrocinio letrado de MARIA EMILIA HEREDIA MP. 9394, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 08/05/2025 - 27333745637 HEREDIA MARIA EMILIA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 332121191 -Monto: 20000-Fecha: 08/05/2025 - 27333745637 HEREDIA MARIA EMILIA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 332119394 -Monto: 2500.
- 2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de

lo establecido en el art. 91 CPCCT. **Acompañe el interesado comprobante de ANSES**, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. DRC-4540/24 - FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ..

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.